

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

**SE SUSCRIBE.**

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTÍN OSTONEDA, Mercado 53 y Estación 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN.**

En Logroño — Per un mes. 42. rs.—  
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año. 120.

Fuera — Per un mes. 46. rs.—Por tres id. 41.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso (que Dios guarde) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de Su Magestad, Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey (q. D. g.) tengo la honra de participar á V. E. que según parte facultativo, que acabo de recibir, S. M. la Reina, y S. A. R. la Srma. Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes han pasado bien la noche y continúan sin novedad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 7 de Octubre de 1880.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Madre Doña

Isabel, y SS. AA RR. las serenísimas señoras Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Administración Provincial.

**GOBIERNO CIVIL.**

Circular.—*Cementerios.*

Como apesar de las Circulares de este Gobierno de 3 de Julio y 19 de Agosto últimos, insertas respectivamente en los *Boletines Oficiales* de los días 6 y 19 de los indicados meses, no hayan dado cumplimiento al servicio que sobre cementerios en las mismas se les encomendaba, los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, he acordado conminarles con la multa de 10 pesetas si en el preciso é improrogable término de diez días no remiten á esta Superioridad los datos reclamados.

Logroño 8 de Octubre de 1880

El Gobernador,  
*José Bellido.*

**PUEBLOS.**

Ocon.  
Turruncun.  
Muro de Aguas.

- Aulol.
- Colahorra.
- Cornago.
- Grávalos.
- Angunciana.
- Ciburi.
- Cuzcurrita.
- Fonzaleche.
- Ochanduri.
- Rodezno.
- San Asensio.
- Alberite.
- Cenicero.
- Hornos.
- Lagunilla.
- Navarrete.
- Villamediana.
- Alesanco.
- Estollo.
- Torrecilla sobre Alesanco.
- Villavelayo.
- Villaverde.
- Cidamon.
- Corporales.
- Herramélluri.
- San Torciato.
- Valgañon.
- Villalobar.
- Zorraquin.
- Almarza.
- Gallinero de Cameros.
- Pinillos.
- Santa. Maria de Cameros.
- Villoslada.

SECCION DE FOMENTO.

Declarada la necesidad de ocupar las fincas rústicas que en jurisdicción de Cervera del Rio Albama han de expropiarse pa-

ra las obras de la carretera de tercer orden de Arnedo á las Ventas de Cervera, sección comprendida entre Cervera y dichas Ventas, y debiendo procederse á la fijacion de aquellas ó parte de las mismas que deben ser expropiadas, se hace saber á los señores propietarios y colonos que comprende la sujeta relacion para que en el término de ocho días comparezcan ante el respectivo Alcalde por sí ó por apoderado en forma á hacer la designacion de perito que le represente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el art. 21 de la ley vigente sobre expropiacion y en el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que no reuniendo dichas condiciones, ó no haciendo la designacion en el término señalado, se entenderá que se confirman con el perito que ha de representar á la Administración.

Logroño 6 de Octubre de 1880.

El Gobernador,  
*José Bellido.*

**LISTA DE LOS PROPIETARIOS Y COLONOS.**

**PROPIETARIOS.**

- D.º Gila Vallejo.
- » Gregoria Zapatero.
- D. Santiago Moreno.
- D.º Romualda Gonzalez.
- D. Ramon Gonzalez.
- » Saturnino Gil.
- » Dionisio Vidorreta.

- » Pedro Zapatero.
- » Felipe Ochoa.
- » Antonio Alfaro.
- » Guillermo Martinez.
- » Juan Moreno.
- » Ramon Gonzalez.
- » Hilario Merino.
- » Guillermo Lacruz.
- » Saturnino Zapatero.
- » Ignacio Gonzalez.
- » Francisco Ochoa.
- » Celestino Moreno.
- » Norberto Igea.
- » Cirilo Alfaro.
- » Hedros. de Angel Ochoa.
- » Mauricia Escudero.
- » Juan Manuel Castillo.
- » María Nieves Gomez,
- » Francisco Alfaro.
- » Fermin Alfaro.
- » Leandra Martinez.
- » Meliton Escudero.
- » Joaquin Navarro.
- » Justo Gonzalez.
- » Isabel Martinez.
- » Fermin Alfaro.
- » Isabel Martinez.
- » Manuel Muñoz.
- » Juan Ramon.
- » Hedros. de Pedro Gonzlz.
- » Antonio Zapatero.
- » Juan Rincon.
- » Mauricia Escudero.
- » Elias Pascual.
- » Antonio Zapatero.
- » Hedros de Ant. Gar. Cid
- » Vd. de Romualdo Benito
- D. Mauricia Escudero.
- Don Valentin Gonzalez,
- » Heds. de Pedro Gonzalez
- Hedros. de Juan Zapatero.
- Don Marcelino Jimenez.
- D. Mannela Madurga.
- » Paula Remon.
- Don Nemesio Jimenez.
- » Cipriano Jimenez.
- » Sebastian M. y Escudero.
- » Manuel Coloma.
- D. Pantaleona Alfaro.
- Don Manuel Muñoz.
- » Simon Marques
- » Fermin Alfaro.
- D. Romualda Gonzalez.
- » Pantaleona Alfaro.
- Don Froilan Ocar.
- » Angel Sesma,
- » Cayetano Rubio.
- » V. de Martin Navarro.
- Don Manuel Muñoz.
- V. de Anacleto Agreda.
- Don Antonio Alfaro.
- D. Isabel Martinez.

#### COLONOS.

- Don Bonifacio Ochoa.
- » Miguel y Raimundo Mad.
- » Cirilo Muñoz.
- » Elias Pascual.
- » Canuto Jimenez.
- » Celestino Moreno.
- » Faustino Llorente.
- » José Torres.

- » Manuel Zapatero.
- » Jose Torres.
- » Tomás Toledo.
- » Faustino Llorente.
- » Tomas Zapatero.
- » Manuel Coloma.

#### COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 4 de Abril de 1880

(Conclusion.)

Reemplazo de 1877.

Número 7. Valentin Vicente Garcia. Alego ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion Reconocido en Caja, útil, conforme. Resultando tiene un hermano soltero y que se encuentra en situacion de reserva. Visto el caso 3.º regla 1.ª artículo 93 de la ley. Considerando no sirve en ninguno de los cuerpos del Ejército activo se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á para activo y baja el núm. 10 Julian Corcuera Urraca que pasa á la recluta.

San Vicente.—Soldados 12.

Número 4. Valentin Blanco Alvarez. Alego ser hijo de padre sexagenario y pobre y fué declarado exceptuado sin reclamacion. No presentándose se acordó lo hiciera dentro del término de 8 dias ordenando al propio tiempo al Ayuntamiento presentara expedientes justificativos

Núm. 2.—Victor Martinez Manso Pedrosa. Alego ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado sin reclamacion. No presentándose se acordó concederle igual plazo que al anterior.

Núm. 3.—Roman Trifol Salazar. Espuso haber defendido con las armas los derechos de S. M. el Rey don Alfonso doce contra la rebelion Carlista. Reconocido en Caja, útil, conforme. Considerando que el hecho espuesto no constituye excepcion alguna, de las comprendidas en el artículo 92 de la ley. Considerando que esta comision provincial es incompetente para resolver lo expuesto por el mozo se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta para activo.

Núm. 4.—Eugenio Garcia Ramirez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 5.—Santiago Soño Castro Alego ser hijo de viuda pobre y fue declarado exceptuado sin reclamacion. No presentándose se acordó concederle el plazo de 10 dias para que lo verificará.

Núm. 6. Cequiél Saenz Balaño. Alego tener un hermano en el Ejército y fué declarado exceptuado con reclamacion.

Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano así como del mozo corneta del Regimiento de Infanteria Toledo, rogando se exprese la talla de este mozo.

7. Wenceslao. Alectiz Peciña. Alego ser hijo de viuda pobre casada con persona tambien pobre y sexagenaria y fué declarado exceptuado con reclamacion. Reconocida en Caja, útil, conforme. Examinado el expediente jus-

tificativo: Resultando que el marido de la madre del mozo ha cumplido la edad de 60 años el día 21 de Marzo: Resultando que tanto la madre como el marido de esta son pobres: Resultando no tienen otro hijo mayor ni ni menor de 17 años. Considerando bien probados los extremos todos de la excepcion, se acordó confirmar el fallo de Ayuntamiento siendo el mozo alta á la reserva.

8. Ricardo Fernandez Ularte. Reconocido en Caja, útil, conforme.

9 Francisco Garcia Suso. Alego ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Oidos los interesados. Resultando que la madre egerce el cargo de estanquera en el pueblo de San Vicente: Considerando que en atencion á dicho cargo no necesita del auxilio del hijo para su subsistencia. Se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado. Ante la Comision uno de los interesados del mozo manifiesta que á este le ha sobrevenido defecto físico despues del acto y declaracion de soldados. Reconocido en Caja, útil. Habiendo reclamado y reconocido ante la Comision fué considerado útil condicional. Reconocido nuevamente y para dirimir la discordia por D. Martin Navasa recayó igual dictámen. Se acuerdo fuera alta para activo en este concepto.

10. Agapito Ramirez Bajo. Reconocido en Caja, útil, conforme.

11. Florentino Pangua Aparicio. Alego tener un hermano en el Ejército procedente del reemplazo de 1874. No presentándose por hallarse enfermo se acordó lo hiciera cuando se restableciese.

12. Santiago Apilanez Celutiz. Alego ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado con reclamacion Se acordó ampliara el expediente justificativo de la excepcion alegada para el dia 23 siendo entre tanto alta á la reserva.

13 Calisto Bajo Villamor Reconocido en Caja, útil, conforme.

14. Juan Aparicio Ochoa. Reconocido en Caja, inútil. Habiendo sido reclamado y reconocido ante la Comision recayó igual dictámen. Se acordó declararle escludido

15. Isidoro Alutiz Saenz. Reconocido en Caja, inútil, conforme.

16. Clemente Valdo Ortega. Alego haber defendido como voluntario y con las armas en la mano al pueblo de San Vicente contra la rebelion Carlista siendo declarado soldado con reclamacion. Reconocido en caja, útil, conforme. Considerando que la Comision provincial es incompetente para resolver este asunto por no constituir lo expuesto excepcion alguna legal, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta con destino al servicio activo.

17. Beningo Pedrosa Ramirez Solicitó redimir.

18. Francisco Ruiz Aldama. Reconocido en Caja, útil, conforme.

19 Cándido Brea Echavarría. Reconocido en Caja, útil, conforme.

20. Miguel Martinez Ruiz. Alego ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado sin reclamacion. No presentándose, se acordó lo hiciera dentro del plazo de diez dias.

21. Anselmo Fernandez Martinez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

22. Fidel Payueta Lezama Reconocido en Caja, útil, conforme.

23. Gregorio Miguel Perez Peciña. Alego ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado con reclamacion: Visto el expediente se acordó lo ampliara dándole de plazo hasta el dia 23, siendo entre tanto alta á la reserva.

24. Daniel Bengoa Panyueta. Nada alegó. Reconocido en Caja, útil, conforme. Ante la Comision manifiesta tiene un hermano en el Ejército activo. No habiendo espuesto excepcion alguna en el acto del llamamiento y declaracion de soldados: Visto lo dispuesto en el artículo 104 se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento que lo declaró, soldado siendo alta á la recluta como excedente de cupo.

25. Pedro Francisco Pedreso Peciña. Reconocido en Caja, útil, conforme.

26. Bernardino Monge Pedroso. Reconocido en Caja, útil, Conforme.

27. Matias Ramirez Terreros. Alego tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano siendo el mozo alta á la recluta con nota pendiente de recurso.

Reemplazo de 1878.

Número 10. Saturnino Martinez Castañeira. Alego ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Examinado el expediente justificativo: Resultando que la madre es viuda y no tiene además del mozo mas que una hija casada. Resultando que el marido de esta figura en los amillaramientos con un capital imponible de 44 pesetas de riqueza rústica y 31 por urbana, satisfaciendo de contribucion por los dos conceptos 15 pesetas 66 céntimos: Resultando que dicho mozo fué declarado exceptuado por Real orden de 29 de Octubre de 1879: Considerando no han variado las circunstancias en las que se fundó la escepcion otorgada á dicho mozo, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado y con destino á la reserva. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dentro del término de 15 dias.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento de dicho pueblo requiriera al mozo Zoilo Crespo Martinez, número 15, reemplazo del 79, para que se presentara ante esta Comision á ser tallado, revisara la escepcion otorgada al mozo Pedro Ilera Ezquerria, número 18 y oyese y resolviera la excepcion alegada por Santiago Mato Martinez, número 3 de dicho reemplazo.

San Asensio.—Soldados 11.

Número 1.º Casto Villaro Tovia. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 2. Feliciano Ugarte Rojas. Reconocido en Caja, inútil, conforme. Se acordó declararle escludido.

Núm. 3. Manuel María Sodupe Ortega. Resultando no alcanzar la talla de activo se acordó fuera alta á la reserva.

Núm. 4. José Aldana Rojas. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 5. Roman Rojas Velandia. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 6. Anselmo Hernando Garcia. Alego ser hijo de padre sexagenario y



» Pedro Zapatero.  
» Felipe Ochoa.  
» Antonio A.

NOTA de los gastos originados en la conservación de la carretera de Logroño á Zaragoza, ejecutadas por Administración bajo la dirección de Don Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales, durante la 4.ª semana del mes de Setiembre último que se publica en el *Boletín Oficial* cumpliendo lo acordado por la Comisión en sesión de 30 del mismo.

|                                      | Ptas.      | Cs        |
|--------------------------------------|------------|-----------|
| Por 50 jornales á diferentes precios | 171        | 75        |
| <b>Total</b>                         | <b>171</b> | <b>75</b> |

Importa esta nota las figuradas ciento setenta y una pesetas con setenta y cinco céntimos.

Logroño 7 de Octubre de 1880.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA.

Comprendida en las obligaciones de esta administración económica la suma de los sellos de Guerra y cédulas personales que devolvieron los estancieros de esta provincia en 1876-77; esta oficina ha formado las correspondientes nóminas y remitidas con esta fecha á las Administraciones subalternas de su procedencia, para que los interesados puedan hacer efectivo el saldo que á cada cual le resulte por los expresados conceptos.

Para su cobro deberán acreditar los interesados su personalidad ante el respectivo Administrador subalterno, y en caso de fallecimiento, presentarán ante la misma subalterna una certificación del Juzgado municipal, expresiva de la defunción y de los herederos que aparezcan del causante.

Lo que para conocimiento de los interesados y facilidad en su cobro, he dispuesto publicar el presente anuncio.

Logroño 5 de Octubre de 1880.—El Jefe económico, Luis Maria de Robles.

#### JUZGADOS DE 1. INSTANCIA

Alfaro.

D. Pascual Martínez, Escribano de actuaciones por S. M. del Juzgado de primera instancia de Alfaro.

Certifico: que en el incidente de pobreza promovido en este Juzgado por D. Cesáreo Vidaurreta y Moreno, vecino de esta Ciudad y en su representación el Procurador D. Juan Gonzalez para litigar con D. Gregorio Muro, se ha dictado la sentencia al tenor siguiente:

*Sentencia.*

En la Ciudad de Alfaro á veintiano de

Setiembre de mil ochocientos ochenta, el Sr. D. Florencio Navas, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por Cesáreo Vidaurreta y Merino, vecino de esta Ciudad, su procurador D. Juan Gonzalez para litigar con D. Gregorio Muro, sustanciado con audiencia del Promotor fiscal.—Resultando: que de la información testifical recibida y de la certificación expedida por el Secretario de Ayuntamiento de esta Ciudad consta que referido Cesáreo Vidaurreta vive de un jornal ó salario eventual, y que los bienes que posee solo le proporcionan la renta de ciento cuarenta y tres pesetas noventa y tres céntimos ó sean unos treinta y nueve céntimos de peseta cada día.—Considerando: que según el artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil los Tribunales deben declarar pobres á los que solo viven de un jornal y á los dedicados al cultivo de tierras cuyos productos estén graduados en una suma menor que la equivalente al jornal de dos braceros en la cabeza del partido judicial.—Considerando: que con arreglo á lo alegado y probado, D. Cesáreo Vidaurreta se encuentra en el primero y segundo de los dos casos indica-

dos.—Considerando: en fin que los declarados pobres deben disfrutar de los beneficios que espresa el artículo ciento ochenta y uno de la misma, su Señoría por mi testimonio dijo: que debía declarar y declaraba pobre para litigar á D. Cesáreo Vidaurreta, á quien se defiende y ayude como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo ciento ochenta y uno de dicha Ley de Enjuiciamiento, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma; y publicándose esta sentencia en el «Boletín oficial» de esta provincia en conformidad á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la misma Ley. Y por esta su sentencia definitiva así lo pronunció, manda y firma dicho Sr. Juez de, que certifico.—Florencio Navas.—Ante mí: Pascual Martínez.

Es copia conforme á su original á que me refiero. Y para que conste expido la presente en Alfaro á primero de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Pascual Martínez.

Comision Reserva Caballeria de LOGROÑO NÚM. 20.

Segun lo dispuesto por el Gobierno de S. M., los individuos que habiendo servido en el arma se encuentren hoy en situación de Reserva ó licencia limitada, están obligados todos los años y dentro de los primeros 15 días del mes de Octubre, á presentarse al Jefe de esta Reserva los que residan en los pueblos inmediatos á la capital, en los cuales no haya establecido punto de la Guardia civil y en donde lo haya lo efectuarán al Comandante del punto de la referida Guardia civil, pues de no efectuarlo se exponen á formación de causa, considerándolos como desertores; por lo que se ruega á los Sres. Alcaldes lo pongan en conocimiento de los interesados.

Logroño 6 de Octubre de 1880.—El Teniente Coronel Jefe, Joaquín Vallés.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Sorzano.

El día 28 de Setiembre último desapareció de esta villa una vaca de la propiedad de D. Calisto Pavia, de esta vecindad, cuyas señas son las siguientes:

Edad de 3 á 4 años, pelo rojo, conramienta buena y en el centro de la oreja derecha tiene un casco cortado. Lo que se hace público para caso de ser habido lo pongan á disposición de su dueño.

En la imprenta y librería de este periódico oficial existen á la venta toda clase de libros de texto para el próximo curso de 1880 á 81, á precios sumamente arreglado.

Imprenta de A. Ortoneda.

### OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 8 de Octubre de 1880.

| HORAS.   | Barómetro en milimetr. | PSICROMETRO. |                    | VIENTO.   | TERMOMETROS en grados centígrados.            | Agua evaporada en milimet. | Lluvia en milímetros. | Ozonómetro en 21 grados. | Estado del cielo. |       |
|----------|------------------------|--------------|--------------------|-----------|---|----------------------------|-----------------------|--------------------------|-------------------|-------|
|          |                        | Humedad      | Tension del vapor. |           |   |                            |                       |                          | Nuboso.           | Idem. |
| 6 mañana | 721.09                 | 89           | 9.78               | N. calma. | Minima á la sombra 4.4.<br>12.8               |                            |                       |                          |                   |       |
|          |                        |              |                    |           | Minima irradiacion 2.5<br>Máxima al sol 24.1. | 1.9                        | 1.6                   | 9                        |                   |       |
|          |                        |              |                    |           | Máxima á la sombra 18.7                       |                            |                       |                          |                   |       |